



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



150° Período Legislativo
Año de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas,
Georgias del Sur y Sándwich del Sur y de la defensa y el
cuidado de las niñeces, adolescencias y juventudes.

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°. Créase en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires el Programa de comunicación "red de radios de emergencia" con el objeto de mitigar posibles eventos adversos naturales o antropogénicos.

Artículo 2°. El presente programa será de aplicación obligatoria para la comunicación oficial al ciudadano en los casos descriptos en el artículo primero y podrán implementarse campañas de concientización a la comunidad respecto de los diversos riesgos a posibles catástrofes.

Artículo 3°. Deberá brindarse a la comunidad Información rápida y segura respecto de las medidas a implementar en casos de fenómenos naturales adversos o antropogénicos adversos.

Artículo 4°. El modo de comunicación podrá ser a través de radios AM y/o FM las cuales se deberán inscribir en un registro oficial creado al efecto.

La cantidad de radios que podrán inscribirse por distrito y/o municipio será determinada por la autoridad de aplicación teniendo en consideración las circunstancias propias de cada distrito y/o municipio.

JUAN ARIEL ARCHANCO
Diputado
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. Bs. As.



Artículo 5°. Con el propósito de dar a conocer la implementación del presente, se deberán realizar campañas de difusión del mismo, como así también podrán realizarse campañas de concientización.

La cual podrá incluir la comunicación a través de folletería, radio, televisión y/o medios digitales.

Artículo 5°bis. Las acciones tendientes a mitigar los posibles eventos descriptos en el art. 1, por parte los municipios que adhieran a la presente podrán ser:

- Retransmitir el alerta meteorológico a los organismos intervinientes en la emergencia.
- Convocar a la conformación de un centro de operaciones de Emergencia Municipal.
- Efectuar un recorrido y evaluación de las zonas críticas.
- Precisar la zonificación del territorio en función de los posibles riesgos
- Delimitar áreas según posibles requerimientos de intervención para protección de la población y localizar la infraestructura física de previsible utilización en las operaciones de emergencias.
- Recibir información y novedades de los móviles que operan en las zonas críticas.
- Colaborar en el rescate de personas afectadas por el agua y/o caída de árboles en vivienda y/o vehículos.
- Colaborar en la evacuación de personas en viviendas afectadas.
- Colaborar en el traslado de eventuales damnificados.
- Evaluar la necesidad de alojamiento para la población afectada.
- Coordinación de actividades con las áreas intervinientes en la emergencia.
- Elaborar informes con el propósito de dar a conocer a la población.

JUAN ARIEL ARCHANCO
Diputado
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. Bs. Ab.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



150° Período Legislativo, Bs. As.
Año de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas,
Georgias del Sur y Sandwich del Sur y de la defensa y el
cuidado de las niñeces, adolescencias y juventudes.

Artículo 6°. La autoridad de aplicación de la presente norma será la dirección Provincial de defensa civil dependiente de la subsecretaría de emergencia del Ministerio de Seguridad o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 7°. Invitase a los Municipios a adherir las disposiciones de la presente ley.

Artículo 8°. Autorícese al poder Ejecutivo a realizar las readecuaciones presupuestarias necesarias para cumplimiento de la presente.

Artículo 9°. Comuníquese al poder Ejecutivo.

JUAN ARIEL ARCHANCO
Diputado
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente.

El presente proyecto tiene por objeto articular la comunicación entre el sector público, el sector privado, las asociaciones civiles y la comunidad con el objeto de reducir el riesgo ante posibles catástrofes.

En nuestra Provincia hemos evidenciado las consecuencias que pueden producir las catástrofes, cabe recordar la inundación del 02 de Abril del año 2013 que afectó a la Ciudad de La Plata, produciendo consecuencias devastadoras para la comunidad.

El Estado Nacional ha creado el sistema Nacional para la gestión nacional del riesgo y la protección civil a través de la ley 27.287 y adherido por nuestra Provincia a través de la ley 15.063. Todo ello en el marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 el cual se adoptó en la tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas celebrada en Sendai (Japón) el 18 de marzo de 2015, con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres, a petición de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Entendemos que es importante no solo la comunicación en este tipo de situaciones sino también concientizar e informar a la comunidad a los peligros a los que estamos inmersos producto no solo por el cambio climático sino también por la acción del hombre, de modo tal que la información no sea solo posterior al hecho sino también durante el mismo sino también de manera previa, informar los riesgos posibles para lograr de este modo que los distintos actores se encuentren más capacitados ante la ocurrencia de los mencionados eventos adversos.

En razón a ello Naciones Unidas hace décadas que viene ocupándose de tan sensible temática y en función a ello través de la la Oficina de las Naciones Unidas para Reducción de Riesgo de Desastres en el año 2009 ha emitido terminología específica respecto a la reducción de riesgos de desastres, con el propósito de promover un entendi-



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



150° Período Legislativo
Año de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas,
Georgias del Sur y Sandwich del Sur y de la defensa y el
cuidado de las niñeces, adolescencias y juventudes.

miento y la utilización en común de conceptos relativos a la reducción del riesgo de desastre.

Entre ellas podemos mencionar:

Alerta: Estado anterior a la manifestación de un fenómeno peligroso, declarado con el fin de que los organismos operativos de emergencia activen procedimientos preestablecidos, e informen a la población para que pueda tomar precauciones específicas.

Amenaza: Fenómeno, sustancia, actividad humana o condición peligrosa que pueden ocasionar la muerte, lesiones u otros impactos a la salud, al igual que daños a la propiedad, la pérdida de medios de sustento y de servicios, trastornos sociales y económicos, o daños ambientales.

Amenaza Natural: Proceso o fenómeno natural que puede ocasionar la muerte, lesiones u otros impactos a la salud, al igual que daños a la propiedad, la pérdida de medios de sustento y de servicios, trastornos sociales y económicos, o daños ambientales.

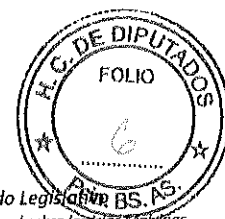
Amenaza socio-natural: El fenómeno de una mayor ocurrencia de eventos relativos a ciertas amenazas geofísicas e hidrometeorológicas, tales como aludes, inundaciones, subsidencia de la tierra y sequías, que surgen de la interacción de las amenazas naturales con los suelos y los recursos ambientales explotados en exceso o degradados.

Amenaza Tecnológica: Amenaza que se origina a raíz de las condiciones tecnológicas o industriales, lo que incluye accidentes, procedimientos peligrosos, fallas en la infraestructura o actividades humanas específicas que pueden ocasionar la muerte, lesiones, enfermedades u otros impactos a la salud, al igual que daños a la propiedad, la pérdida de medios de sustento y de servicios, trastornos sociales o económicos, o daños ambientales.

Capacidad: Combinación de todas las fortalezas, los atributos y los recursos disponibles dentro de una comunidad, sociedad u organización que pueden utilizarse para la consecución de los objetivos acordados.

Degradación ambiental: La disminución de la capacidad del medio ambiente para responder a las necesidades y a los objetivos sociales y ecológicos.

JUAN ARIEL ARCHANCO
Diputado
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. Bs. As.



150° Período Legislativo
Año de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas,
Georgias del Sur y Sandwich del Sur y de la defensa y el
cuidado de las niñeces, adolescencias y juventudes.

Desastre: Interrupción del normal funcionamiento de una comunidad o sociedad que ocasiona una gran cantidad de muertes al igual que pérdidas e impactos materiales, económicos y ambientales que exceden la capacidad de la comunidad o la sociedad afectada para hacer frente a la situación mediante el uso de sus propios recursos.

Gestión de Emergencias: La organización y la gestión de los recursos y las responsabilidades para abordar todos los aspectos de las emergencias, especialmente la preparación, la respuesta y los pasos iniciales de la rehabilitación.

Gestión del Riesgo: El enfoque y la práctica sistemática de gestionar la incertidumbre para minimizar los daños y las pérdidas potenciales.

Mitigación: La disminución o la limitación de los impactos adversos de las amenazas y los desastres afines.

Planificación de contingencias: Un proceso de gestión que analiza posibles eventos específicos o situaciones emergentes que podrían imponer una amenaza a la sociedad o al medio ambiente, y establece arreglos previos para permitir respuestas oportunas, eficaces y apropiadas ante tales eventos y situaciones.

Preparación: El conocimiento de las capacidades que desarrollan los gobiernos, los profesionales, las organizaciones de respuesta y recuperación, las comunidades y las personas para prever, responder, y recuperarse de forma efectiva de los impactos de los eventos o las condiciones probables, inminentes o actuales que se relacionan con una amenaza.

Prevención: Evasión absoluta de los impactos adversos de las amenazas y de los desastres conexos.

Pronóstico: Declaración certera o un cálculo estadístico de la posible ocurrencia de un evento o condiciones futuras en una zona específica.

Respuesta: Suministro de servicios de emergencia y de asistencia pública durante o inmediatamente después de la ocurrencia de un desastre, con el propósito de salvar vidas, reducir los impactos a la salud, velar por la seguridad pública y satisfacer las necesidades básicas de subsistencia de la población afectada.

JUAN ARIEL ARCHANCO
Diputado
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

150° Período Legislativo

*Año de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas,
Georgias del Sur y Sandwich del Sur y de la defensa y el
cuidado de las niñeces, adolescencias y juventudes.*

Reducción del riesgo de desastres: El concepto y la práctica de reducir el riesgo de desastres mediante esfuerzos sistemáticos dirigidos al análisis y a la gestión de los factores causales de los desastres, lo que incluye la reducción del grado de exposición a las amenazas, la disminución de la vulnerabilidad de la población y la propiedad, una gestión sensata de los suelos y del medio ambiente, y el mejoramiento de la preparación ante los eventos adversos.

Entendemos que es necesario tomar las medidas conducentes en beneficio de comunidad, reduciendo así las consecuencias de posibles eventos adversos.

Es por ello que solicito a las Sras. Legisladoras Y Sres. Legisladores que acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de ley.

JUAN ARIEL ARCHANCO
Diputado
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. Bs. As.